

GCIA. PLANIFICACIÓN Y
PROYECTOS
ESPECIALES
Dto. de Control de la
Gestión Ambiental

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES (APN)
Plan de Gestión Institucional (PGI)
Auditoría de Gestión

Informe aprobado por
Resolución AGN
242/2010

**OBJETO DE
AUDITORÍA**

Plan de Gestión Institucional
de la Administración de
Parques Nacionales.

PERIODO AUDITADO
2001-2009.

**NORMATIVA
ANALIZADA/MARCO
NORMATIVO
APLICABLE**

Leyes

22.351 - 23.302 - 24.071
25.675

Decretos

2149/90 - 453/93
1798/02
SECTUR 1635/2004

Resoluciones

APN - 15/98 - 115/01
142/01 - 184/01

AUTORIDADES AGN

Presidente

Dr. Leandro O. Despouy

Audidores Generales

Dr. Vicente Brusca
Dra. Vilma Castillo
Dr. Francisco Fernández
CPN Oscar Lamberto
Dr. Alejandro Nieva
Dr. Horacio F. Pernasetti

AGN

Hipólito Yrigoyen 1236
(C1086AAV)
CABA – Argentina
Tel.: (54 11) 4124-3700
Fax: (54 11) 4124-3775
informacion@agn.gov.ar

**ACLARACIONES
PREVIAS**

La Administración de
Parques Nacionales
(APN) es un órgano
descentralizado que se
rige por la Ley 22.351
bajo la órbita de la
Secretaría de Turismo
de la Nación (SECTUR)
desde el 13 de
diciembre de 1999. Fue
transferida desde la
Secretaría de Ambiente
y Desarrollo Sustentable
(SAyDS) a la SECTUR
(Decreto PEN 20/1999)
y quedó desvinculada
institucionalmente de los
sectores que se
relacionan las áreas
protegidas: Convenio de
Diversidad Biológica y
Estrategia Nacional de
Biodiversidad (aprobada
en 2003), Consejo
Federal de Medio
Ambiente (COFEMA),
Programa Hombre y
Biosfera (MAB, por sus
siglas en inglés) de la
UNESCO ("Reservas de
Biosfera"), Convención
sobre Protección del
Patrimonio Mundial y
Convención sobre
Humedales de
Importancia
Internacional (Ramsar).

El Sistema Nacional de
Áreas Protegidas
(SNAP), bajo la tutela de
la APN, está integrado
por 39 unidades de
protección que
comprenden: parques
nacionales,
interjurisdiccionales,
reservas nacionales y
monumentos naturales
(sin incluir las siguientes
especies protegidas:
Yaguareté, Taruca,
Ballena Franca Austral,
Huemul) con una
superficie protegida de
3.750.207 hectáreas.

OBSERVACIONES

-Los lineamientos de la Ley 22.351 y los del PGI divergen en materia de conservación de recursos culturales, población, desarrollo de actividades productivas y articulación de las áreas protegidas con áreas contiguas. No se ha establecido un marco legal de presupuestos mínimos para las áreas naturales protegidas, como plantea el PGI, que incorpore nuevos lineamientos y categorías de manejo.

-La meta de contar con un 5% de superficie de territorio nacional protegido no ha sido cumplida; la APN en la actualidad tiene un 1,3% de superficie protegida.

No se ha logrado integrar las áreas naturales nacionales con las provinciales y privadas en el seno del SIFAP, para asegurar planificación biorregional, conectividad y estándares de conservación homologados.

-La APN no ha logrado articular acciones con las áreas de la SAyDS que tienen competencia en gestión y protección ambiental de áreas naturales: Estrategia Nacional de Biodiversidad, Programa Reserva de Biosfera, Estrategia Nacional de Turismo Sustentable, Convenio Patrimonio de la Humanidad, Programa Nacional de Protección de los Bosques. De las seis áreas naturales protegidas de APN en la ecorregión Selvas de Yungas, sólo el PN Calilegua tiene un plan de manejo.

-A pesar de la tendencia de crecimiento del turismo, no hay planes de uso público vigentes en las áreas protegidas de Selvas de Yungas ni se aplican metodologías de evaluación de la capacidad de carga turística en las ANP.

-En Selva de Yungas todas las áreas protegidas cuentan con planes operativos anuales vigentes, aunque se registran demoras en su aprobación. El PGI plantea metas y objetivos que requieren capacidades operativas para articular acciones con organismos nacionales, provinciales y municipales, que la APN no ha desarrollado.

-El Estado Nacional compró las parcelas de la Futura Reserva Nacional General Pizarro (lotes fiscales 32 y 33 del departamento de Anta), pero la Provincia de Salta aún no ha cumplimentado el convenio suscripto el 14/10/2005 por el cual cede la jurisdicción y el dominio inminente para crear el área natural protegida.

Esta situación le ocasiona a la APN conflictos con los pobladores originarios y criollos e impide la aplicación

de la Resolución APN 115/01 sobre conservación del patrimonio cultural.

-El Parque Nacional Calilegua es el área protegida más representativa y visitada de la ecorregión de Yungas y evidencia un proceso de fragmentación e insularización provocado principalmente por la expansión de la frontera agropecuaria. El Plan de Manejo plantea implementar el área de amortiguamiento junto a otras instituciones, organizaciones y actores sociales involucrados.

-Hay un predio de 4 hectáreas en el interior del área protegida, propiedad de la Cooperadora del Instituto Técnico de la UNT, que no ha sido expropiado a la fecha.

-Se destaca la actividad de diagnóstico de la APN, que ha identificado en diversos documentos las problemáticas que atraviesa el organismo para desarrollar actividades de investigación, planificación, uso público, desarrollo sustentable y participación.

EL PGI EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Las áreas naturales protegidas permiten conservar la diversidad biológica y cultural, proporcionan bienes y servicios ambientales directos e indirectos al conjunto de la sociedad y mejoran la calidad de vida de los habitantes. El PGI, en concordancia con nuevos lineamientos presentes en las estrategias internacionales de biodiversidad y reserva de biosfera, busca ampliar la visión de la APN en su relación con la sociedad e incorporar nuevas pautas en materia de participación, integración, planificación biorregional y contribución al desarrollo sustentable, aunque no ha logrado plasmarse.

